

**RESOLUCIÓN DECANAL Nº 010-2021-D-FIME**

Bellavista, 16 de febrero de 2021

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Vista, la Resolución de Consejo de Facultad Nº 010-2020-CF-FIME del 28.09.2020, con la cual, se designa a los Profesores de la FIME, para dirigir y conducir los **Órganos de Línea, Órganos de Apoyo Administrativo, Órganos de Apoyo Académico, y Órganos de Asesoramiento**, conforme al Organigrama Estructural de la mencionada Unidad Académica y entre los que se encuentra el Centro de Extensión y Responsabilidad Social a cargo del Lic. Antero Grimaldo Gargurevich Oliva.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido por el Art. 46, numeral 46.2, inciso d) del Estatuto, las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional, la cual comprende los órganos de línea, entre los que se encuentra el Centro de Extensión y Responsabilidad Social;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 65 del Estatuto, el Centro de Extensión y Responsabilidad Social de cada Facultad desarrolla actividades de extensión y proyección que competen a la responsabilidad social de la Facultad. Está a cargo de un docente ordinario de la Facultad designado por el Decano por un período de dos (02) años, sin designación inmediata;

Que, según lo señalado en el Art. 367 del Estatuto, la extensión es una función fundamental de la Universidad y la responsabilidad social es la gestión ética y eficaz del impacto generado en la sociedad por la Universidad;

Que, conforme lo normado por el Art. 368 del Estatuto, las actividades de extensión y responsabilidad social, están a cargo de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social; y cada Facultad tiene un Centro de Extensión y Responsabilidad Social, conforme a su Plan Anual y disponibilidad presupuestal, coordinando sus acciones con la Dirección Universitaria correspondiente;

Que, el Art. 369 del Estatuto establece que la Universidad brinda capacitación a sus miembros y a otros de la sociedad, teniendo en cuenta la problemática de la realidad de su ámbito local, regional y nacional, se ofrece en forma directa y/o a través de tecnologías de la información y comunicación (Tics) mediante programas específicos;

Que, según el Art. 372 del Estatuto, las Facultades, bajo responsabilidad, están obligadas a realizar actividades de extensión y responsabilidad social; asimismo pueden participar en las comisiones técnicas de los gobiernos distritales, provinciales, regionales y nacionales de acuerdo con su especialidad;

Que, para tal fin, el Art. 373 especifica que los docentes y estudiantes participan en programas de extensión y responsabilidad social debidamente autorizados. Los docentes incluyen estas actividades en su plan de trabajo individual y los estudiantes obtienen un creditaje, de acuerdo a reglamento;

Que, el Art. 377 del Estatuto establece que la extensión universitaria es la función donde la Universidad extiende su acción educativa a través de un conjunto de actividades de difusión y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de la cultura a los miembros de la comunidad universitaria: estudiantes, egresados, docentes y no docentes;

Que, mediante Resolución Rectoral Nº 003-2021-R del 06.01.2021, se designa al docente Lic. ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA, como Director de la Oficina de Servicios Académicos de la UNAC, por el periodo del 04 de enero al 30 de junio de 2021; motivo por el cual no podrá continuar como Jefe del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la FIME;

Que, el señor Decano, a fin de dar viabilidad al desarrollo académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, ha considerado designar, en el cargo de Jefe del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, al docente ordinario, categoría Auxiliar a tiempo completo, Ing. José Luis Humberto Urrutia Ticona, dada sus capacidades académicas y profesionales;

Que, según el Estatuto de la Universidad, en su Art. 189 numeral 189.22, indica que una de las atribuciones del Decano, es: Emitir resoluciones decanales en el ámbito de su competencia, bajo responsabilidad funcional;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220, el Estatuto de la UNAC y el ROF de la Universidad Nacional del Callao, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad y a fin de contribuir con el normal desarrollo

académico y administrativo de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao;

**RESUELVE:**

1. **AGRADECER** al Lic. **ANTERO GRIMALDO GARGUREVICH OLIVA**, docente ordinario, categoría asociado, a dedicación exclusiva, por los servicios prestados, por el período del 05 de enero del 2020 hasta el 03 de enero del 2021, como Jefe del Centro de Extensión y Responsabilidad Social de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 04 de enero del 2021 y por el periodo de ley, al docente ordinario, categoría auxiliar a tiempo completo, Ing. **JOSE LUIS HUMBERTO URRUTIA TICONA**, en el cargo de **JEFE DEL CENTRO DE EXTENSIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL** de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao.
3. **DEMANDAR**, que el profesor responsable de este Órgano a que se refiere la presente Resolución presentarán al Señor DECANO de la FIME en un plazo máximo de 05 (cinco) días a partir de la fecha sus PLAN DE TRABAJO INDIVIDUAL, indicando las horas de reunión de la Comisión.
4. **INDICAR**, que los **Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento** son de carácter **PERMANENTE**, por lo tanto deben reunirse en forma obligatoria semanalmente, por lo cual no es necesario cursar citaciones. Asimismo que cada órgano de línea, apoyo y asesoramiento debe poseer un Libro de Actas Autenticado por la Secretaría General de la Universidad, que deben recabar del Presidente, Director y/o Jefe saliente.
5. **PRECISAR**, que el período legal de designación de los cargos a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución, es de dos (02) años, pudiendo renovarse, cada año por el Consejo de Facultad hasta en un 50% de sus miembros y con excepción de los que expresamente están definidos en el Estatuto de la UNAC y normas legales conexas.
6. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académicas-administrativas de la FIME-UNAC e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA  
  
Dr. Juan Manuel Lara Márquez  
Decano